

RES. 2082/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004069, Ent. N° 3243/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con el Convenio Marco a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de Acuerdo Marco a suscribir por el INAU y el MIDES, el cual tiene como objeto crear un ámbito de apoyo y colaboración entre las instituciones, con la finalidad de garantizar y promover derechos a niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad atendidas por el INAU;

2) que en ese contexto, se conviene la creación de una Mesa Interinstitucional Permanente, formada por representantes de ambas instituciones firmantes, con el objetivo de trabajar en la garantía integral de derechos, autonomía e integración social de niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad, incluso aquéllos que llegan a la adultez;

3) que, asimismo, se conviene la promoción de la cooperación técnica entre ambos organismos en relación con la valoración de dependencia, formación, capacitación, ayudas técnicas y otras acciones que favorezcan el desarrollo máximo de las potencialidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía e integración, y el traslado progresivo a la órbita de PRONADIS de los proyectos de atención a adultos con discapacidad;

4) que por el presente proyecto de convenio, el INAU se obliga a: (i) designar a los integrantes de la referida Mesa Interinstitucional,

(ii) solicitar al MIDES a través de PRONADIS cuando sea necesarios los dispositivos, prótesis y cooperación que sean necesarios para el bienestar y calidad de vida de los beneficiarios, y (iii) brindar colaboración en materia de traslados de adultos con discapacidad;

5) que por su parte, el MIDES se obliga a: (i) designar a los integrantes de la referida Mesa Interinstitucional, (ii) brindar colaboración al INAU en relación con los dispositivos, prótesis y cooperación que éste solicite para el bienestar y calidad de vida de los beneficiarios, y (iii) tomar bajo su órbita los proyectos para la atención de personas adultas con discapacidad, progresivamente;

6) que el plazo del Convenio será de un año desde su suscripción, renovable automáticamente por períodos de un año, y se establece que finalizado el plazo o cualquiera de sus prórrogas, se realizará una evaluación sobre la continuidad del convenio por parte de la Mesa Interinstitucional;

7) que las partes se obligan a realizar un monitoreo permanente y una evaluación semestral de cada una de las actividades que se lleven a cabo en el marco del convenio;

8) que se agregan informes de la División Jurídica del 14/06/2018, del Departamento Notarial de fecha 25/06/2019 y de la Subdirección General del Administración del 25/07/2018, sin observaciones al texto del convenio a suscribir;

9) que se aporta Resolución N° 2250/2019 dictada por el Directorio del INAU el 08/08/2019 según Acta N° 2019/0035, por la cual se resuelve suscribir el Convenio Marco entre el INAU y el MIDES cuyo proyecto se remite en la ocasión;

CONSIDERANDO: **1)** que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 15.977 de fecha 14 de setiembre de 1988, corresponde al INAU contribuir,

conjuntamente con otros organismos especializados, a la protección de los menores minusválidos, aun cuando no se hallaren en situación de abandono;

2) que el artículo 1° de la ley 17.866 del 21/03/2005 creó al MIDES y estableció entre sus competencias el formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general (literal B del artículo 5);

3) que la ley 18.651 del 19/02/2010 creó un sistema de protección integral a las personas con discapacidad, tendiente a asegurarles su atención médica, su educación, su rehabilitación física, psíquica, social, económica y profesional y su cobertura de seguridad social, así como otorgarles los beneficios, las prestaciones y estímulos que permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca. De acuerdo con el artículo 37 de la misma Ley, el MIDES será el organismo que habrá de desarrollar las acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, desde el Programa Nacional de Discapacidad;

4) que en consecuencia, las partes están facultadas para la celebración del presente convenio en función de su objeto y, en función de la naturaleza de ambos organismos, la contratación encuadra en la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1° del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit. E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** No formular observaciones al convenio marco a suscribir por el INAU y el MIDES;
- 2)** Señalar que en caso de que se celebraren convenios específicos de los que derivaren gastos en aplicación del presente acuerdo marco, éstos deberán

ser remitidos para la intervención previa al Tribunal de Cuentas o al Contador Delegado y/o Auditor, según corresponda;

- 3)** Comunicar a las Contadoras Delegadas o Auditoras destacadas ante el INAU y el MIDES; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr